1. Datos de la dependencia gestora:	**Dependencia solicitante:**	Oficina de Infraestructura Educativa	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGDEA
	Nombre de quién lo elabora:	Eduardo Durán Montoya	
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde**		Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
	Nombre del proyecto		1) Construcción, mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura Nacional. 2) Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Infraestructura educativa construida
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		**202400000000081**
	Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz[1] o asociado al Acuerdo de Paz		Si ☐ No ☒

[1] Gasto focalizado en Posconflicto relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932 de 2018) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo Final.

	Proyecto asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017[2] y el Decreto 0147 de 2024[3]	Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2026-1011		
4. Nº del Estudio Previo en NEÓN:	2026-0912		
5. Objeto:	***"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025."***		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	Antecedentes: El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa – OIE, tiene a su cargo la formulación, estructuración, seguimiento y ejecución de estrategias orientadas al fortalecimiento de la infraestructura educativa oficial del país, en el marco de las políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones de acceso, permanencia y calidad del servicio educativo. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la educación como eje fundamental para la reducción de brechas sociales y territoriales, promoviendo la consolidación de ambientes educativos adecuados, seguros y de calidad para la prestación del servicio educativo. Así mismo, dentro del componente de "Seguridad Humana y Justicia Social", el Plan Nacional de Desarrollo contempla la estrategia denominada "Nuevo Plan de Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz", orientada al fortalecimiento de la infraestructura educativa mediante la construcción, mejoramiento y adecuación de ambientes educativos que contribuyan al cierre de brechas y al acceso equitativo a la educación. En ese sentido, el Estado debe garantizar la educación primaria y secundaria gratuita, para todos los niños y niñas de aquí al 2030, habida consideración de que la educación es la clave que permitirá alcanzar muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible, dado que cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden romper el ciclo de la pobreza y para lograr este objetivo la educación debe ser gratuita y obligatoria, se debe aumentar el número de docentes, mejorar la infraestructura escolar básica y adoptar las trasformaciones digitales. **De las Metas del Plan Nacional de Desarrollo en el marco del proyecto de inversión: "Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia: BPIN 202400000000081**"		

[2] Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.
[3] Decreto 0147 de 2024: Por el cual se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia, del departamento de La Guajira y se deroga el Decreto 100 de 2020.

La articulación de necesidades entre el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE y el proyecto de inversión Construcción, mejoramiento y dotación de ambientes educativos para la implementación de estrategias que contribuyan a incrementar la cobertura y calidad en los niveles de preescolar, básica y media en el marco de la Formación Integral en Colombia: BPIN 202400000000081, es sincrónica, con la única diferencia que con este último, se busca fortalecer los programas de gobierno de Formación Integral, SIMES, Primera Infancia, mayor inversión en la ruralidad y en zonas PDET y ZOMAC.

Sin embargo, en el marco del seguimiento a la articulación de la política pública, el proyecto de inversión tiene el deber de contribuir al cumplimiento del Indicador de Plan Nacional de Desarrollo PND-ID 89 denominado "Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida", el cual tiene la siguiente programación para los años 2025 -2026:

2025	2026
7.021*	5.016*

*Número de Ambientes educativos construidos o mejorados en educación preescolar, básica y media para la paz y la vida – Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Por lo tanto, a través de estos instrumentos se identifica la necesidad de adelantar gestiones significativas para la realización de obras de mejoramiento que van a permitir dar cumplimiento a las metas de los años 2025 y 2026.

Así mismo, el Fondo Financiero de Infraestructura Educativa -FFIE, es el principal ejecutor del Ministerio de Educación Nacional, y sobre el cual recae la mayor inversión de los recursos de Ley 21 que se disponen en cada vigencia, por lo que en este orden de ideas la mayor parte del cumplimiento de las metas Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en materia de Infraestructura Educativa se adelanta a través del Fondo Financiero de Infraestructura Educativa.

De la creación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE:

El Gobierno Nacional materializó la implementación de un esquema de contratación y ejecución de proyectos con la creación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), cuya constitución se ordenó en el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019. Del texto legal se determinó que el FFIE es un fondo: a) Sin personería jurídica; b) debe operar como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional; y c) su objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.

Que en cuanto a los recursos para financiar los proyectos que se desarrollen a través del fondo, la Ley 1753 de 2015, en el artículo 59, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, establece lo siguiente: "Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa para educación inicial, preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

"a) Los provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.
"b) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.
"c) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.

Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo podrán contar con recursos provenientes de:

"d) El Sistema General de Regalías destinados a proyectos específicos de infraestructura educativa, para los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.
"e) Los recursos de cooperación internacional o cooperación de privados que este gestione o se gestionen a su favor.
"f) Aportes de los departamentos, distritos y municipios y de esquemas asociativos territoriales: regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE).
"g) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público- Privadas.
"h) Obras por impuestos.
"En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes. (…)

"*Parágrafo 4°. El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control*"

Esta norma, a su vez, fue reglamentada por el artículo 2.3.9.1.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, que, en lo pertinente, se cita:

"ARTÍCULO 2.3.9.1.3. Características del Fondo Cuenta.

"*1. Es un Fondo sin personería jurídica creado por la Ley, como una herramienta financiera que sirve para la administración separada de los recursos de destinación específica a la financiación de la Infraestructura Educativa.*

"2. Los recursos del Fondo pueden ser manejados de manera directa por la entidad que lo tiene a su cargo, entiéndase Ministerio de Educación Nacional, en cuyo caso los contratos que se suscriban serán seleccionados por el ente estatal conforme a las normas que rigen la contratación pública; o a través de la suscripción de contratos de fiducia mercantil que generen la constitución de Patrimonios Autónomos, caso en el cual se regirán por las normas de contratación del derecho privado, respetando los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, celeridad, eficacia, publicidad y responsabilidad.

"3. Cuando se opte por la suscripción de contratos de fiducia mercantil, el Fondo tendrá como único Fideicomitente al Ministerio de Educación Nacional y los recursos dinerarios serán administrados por una sociedad fiduciaria, conforme al artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio y sus decretos reglamentarios"

Que, en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada administración de los recursos destinados a infraestructura educativa, el Ministerio de Educación Nacional

suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 con el CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025, cuyo objeto corresponde a la administración y pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de los recursos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE.

El citado contrato fue suscrito el 30 de diciembre de 2025 , contemplando la administración de recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura educativa a nivel nacional, incluyendo procesos de contratación derivada, pagos, seguimiento financiero, manejo de cuentas y subcuentas, control documental, rendición de informes y demás actuaciones asociadas a la operación del patrimonio autónomo.

A la fecha, el contrato fiduciario administra recursos que ascienden aproximadamente a UN BILLÓN CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.112.475.045.937), valor que podrá incrementarse conforme a las necesidades de financiación de proyectos de infraestructura educativa priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

En atención a la complejidad técnica, financiera, jurídica, contable, administrativa y operativa derivada de la ejecución del contrato fiduciario, así como al volumen de recursos administrados y a la multiplicidad de actuaciones asociadas al patrimonio autónomo, se requiere contar con una interventoría integral especializada que apoye al Ministerio de Educación Nacional en el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que las entidades estatales deberán ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de los contratos estatales, y que cuando el seguimiento requiera conocimientos especializados o la complejidad del contrato lo justifique, deberá adelantarse a través de una interventoría.

- **Ministerio de Educación Nacional:**

Frente a lo anterior, es imperativo señalar que El Ministerio de Educación Nacional tiene como misión "*Orientar la expansión del sistema educativo hacia ofertas pertinentes de acuerdo con las oportunidades de desarrollo de cada región y la política de productividad y competitividad del país*" y para este propósito en el año 2023 a través del Decreto 2269 se **adopta la estructura organizacional y adoptan funciones de cada una de sus dependencias.**

En el Artículo 3° del Decreto 2269 de 2023 se desarrollan las funciones de la Entidad entre las que se encuentran:

1. *"Formular políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación mediante un sistema educativo disponible, permanente, de calidad y adaptativo.*
2. *Promover a través de políticas públicas el derecho fundamental a la educación, mediante el sistema educativo que asegure el acceso, calidad, pertinencia, permanencia en condiciones de equidad, igualdad, inclusión y accesibilidad, en todos los niveles de la trayectoria educativa completa*."

Antecedentes Contractuales

	En atención a que el 28 de febrero de 2026 finalizó o el Contrato de Fiducia Mercantil No.1380 de 2015, *suscrito entre el Ministerio de Educación y el Consorcio FFIE Alianza Fiduciaria BBVA, y que tuvo por objeto: "Administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del plan nacional de infraestructura educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del fondo de infraestructura educativa preescolar, básica y media, creado por el artículo 59 de la ley 1753 del 9 de junio de 2015.*", el Ministerio de Educación requería contar con un vehículo fiduciario para la ejecución a través del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, tanto de nuevos recursos como de los recursos que aún no hubiesen terminado de ejecutarse por la Fiducia del Contrato 1380, por lo que se suscribió por el Ministerio de Educación Nacional con el **CONSORCIO FFIE 2025**, **integrado por** LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A. identificada con el NIT: 800.159.998-0 con porcentaje de participación del 65% y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificada con el NIT: 860.525.148-5 con porcentaje de participación del 35%**.** un contrato de fiducia mercantil, el ***No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025,*** cuyo objeto es que administre y pague las obligaciones que se deriven de la ejecución de los recursos del fondo de financiamiento de infraestructura educativa – FFIE. Dicho Contrato de Fiducia Mercantil fue suscrito el pasado 30 de diciembre de 2025, y desde su inicio ha requerido una estricta vigilancia sobre el correcto manejo, administración y ejecución de los recursos administrados. Es por ello que si bien la Oficina de Infraestructura Educativa tiene dentro de sus funciones la de *Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura educativa que le sean asignados*. (Artículo 14 Numeral 14, Decreto 2269 de 2023), la complejidad del objeto del contrato de Fiducia, tanto por el volumen de contratos que se ejecutan a través de los recursos del FFIE, como por todos los componentes de riesgos que supone la ejecución de esos recursos (fiscales, legales, operativos), hace que la vigilancia de dicho Contrato de fiducia sobrepase la capacidad de supervisión que puede ejercer directamente la Oficina de Infraestructura Educativa. Aunado a lo anterior, la complejidad operativa, financiera y contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 se evidencia en el volumen de recursos administrados, el número de operaciones ejecutadas y la multiplicidad de actuaciones financieras, contractuales, administrativas y jurídicas derivadas de la operación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE. En efecto, de acuerdo con el Informe Trimestral correspondiente al periodo enero a marzo de 2026 presentado por la Fiduciaria, al cierre del trimestre el Patrimonio Autónomo administraba activos fideicomitidos por valor de QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($509.742.864.689,03), así como ingresos acumulados por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($514.525.886.173,00), provenientes principalmente de recursos de Ley 21 y del traslado de recursos derivados del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015. Así mismo, al corte del trimestre se reportaron pagos y giros realizados por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($4.790.265.609,77), así como cuentas por pagar por valor de OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($817.154.811,77), lo cual evidencia el volumen de operaciones financieras y contables asociadas a la ejecución del patrimonio autónomo.

	De igual manera, la operación fiduciaria contempla la administración y seguimiento permanente de contratación derivada, modificaciones contractuales, cesiones, aprobación de pólizas, pagos, conciliaciones financieras, seguimiento contable y documental, así como el desarrollo de múltiples comités fiduciarios y técnicos asociados a la toma de decisiones del FFIE. Solo durante el periodo enero a marzo de 2026 se reportó la ejecución de procesos relacionados con contratación derivada, trámites de modificación contractual, cesiones, aprobaciones de pólizas, seguimiento a procesos judiciales y actuaciones asociadas a proyectos de infraestructura educativa a nivel nacional, así como múltiples sesiones de comité fiduciario y técnico relacionadas con aprobación de cesiones contractuales, asignación de proyectos, designación de supervisiones, aprobación de invitaciones abiertas y cerradas, gestión jurídica y contractual y seguimiento a la ejecución de proyectos financiados con recursos del FFIE. En este contexto, la magnitud de los recursos administrados, el volumen de operaciones financieras y contractuales, la diversidad de actuaciones derivadas de la gestión fiduciaria y los riesgos asociados a la adecuada administración de recursos públicos destinados a infraestructura educativa hacen necesario contar con una interventoría integral, especializada e independiente que apoye al Ministerio de Educación Nacional en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y operativo del Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, garantizando una vigilancia permanente y especializada sobre la ejecución contractual y la correcta destinación de los recursos públicos administrados mediante el patrimonio autónomo. La necesidad de contar con una interventoría especializada para el seguimiento del Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 se encuentra directamente relacionada con el alcance y complejidad de las obligaciones a cargo del **CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE 2025**, las cuales comprenden componentes financieros, administrativos, jurídicos, operativos y técnicos de alta especialidad, asociados a la administración de recursos públicos destinados a la ejecución de proyectos de infraestructura educativa en el territorio nacional. Dentro de la gestión de la interventoría se encuentra el análisis y revisión de aspectos financieros y de gestión relacionados con elaboración de documentos contractuales, así como de la revisión del número de Giros contemplado, los cuales dado el volumen contemplado requiere conocimientos especializados y un equipo técnico con dedicación suficiente que garantice las acciones enunciadas. En efecto, el referido contrato contempla obligaciones relacionadas con la constitución y administración del patrimonio autónomo; la recepción, incorporación, administración y trazabilidad de recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación; la realización de pagos y operaciones financieras; la estructuración y celebración de contratos derivados; la verificación de garantías; la rendición de informes financieros, contables, administrativos y operativos; la administración documental; la implementación y seguimiento del Manual Operativo; la atención de requerimientos de organismos de control; así como la articulación técnica y administrativa con la Unidad de Gestión del FFIE y el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, el contrato exige a la fiduciaria la implementación de mecanismos permanentes de control, seguimiento, reporte y conciliación financiera sobre los recursos administrados, así como el cumplimiento de obligaciones de resultado asociadas a la adecuada ejecución de los recursos públicos del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE, lo cual demanda una vigilancia integral y especializada que permita verificar de manera permanente el cumplimiento contractual, la trazabilidad de los recursos, la oportunidad de

	la información reportada y la correcta ejecución de las operaciones derivadas del patrimonio autónomo. En este sentido, dada la complejidad operativa, financiera y jurídica del Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, aunada al volumen de recursos administrados y a la multiplicidad de actuaciones derivadas de su ejecución, hace necesario contar con una interventoría integral que apoye al Ministerio de Educación Nacional en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, garantizando la adecuada vigilancia sobre la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las finalidades estatales asociadas a la infraestructura educativa. Adicionalmente, el Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 contempla la administración y seguimiento de múltiples operaciones asociadas a la ejecución de recursos públicos destinados a infraestructura educativa, incluyendo procesos de contratación derivada, pagos, legalizaciones, conciliaciones financieras, administración de cuentas y subcuentas, control de rendimientos financieros, revisión documental, seguimiento presupuestal y contable, atención de requerimientos de organismos de control y seguimiento al estado de ejecución y liquidación de contratos asociados al FFIE. Así mismo, en desarrollo de la operación fiduciaria se adelanta el seguimiento y control de contratos derivados de obra, interventoría, prestación de servicios, consultoría y suministro, asociados a proyectos de infraestructura educativa a nivel nacional, lo cual implica una operación financiera, administrativa y contractual de alta complejidad. En este contexto, la vigilancia permanente del contrato fiduciario demanda conocimientos especializados en materia financiera, contable, jurídica, administrativa y operativa, así como capacidad técnica y operativa suficiente para realizar seguimiento integral a la ejecución de los recursos administrados mediante el patrimonio autónomo. **Factores Clave de Complejidad:** • El tratamiento y administración de los recursos que se disponen en el contrato de fiducia mercantil. • El seguimiento a la constitución del Patrimonio Autónomo que se constituya para tal fin y las gestiones que se deriven de su existencia. • El seguimiento y la identificación clara de los recursos provenientes de las diferentes fuentes habilitadas para la incorporación de estos dentro del contrato de fiducia mercantil. • La necesidad de contar con un ejercicio especializado en la vigilancia de la correcta ejecución de los recursos administrados mediante contrato de fiducia mercantil. • El control Fiscal y transparencia que se debe tener objeto de la administración de recursos dispuestos en el contrato de fiducia mercantil a través de las auditorías realizadas por las entidades correspondientes lo que conlleva a la necesidad de contar con información oportuna, clara y eficiente que dé cuenta del correcto seguimiento a los recursos públicos dispuestos en administración. • La oportunidad que requiere el fideicomitente de contar con información precisa y clara para la toma de decisiones. **De la ausencia de un equipo interdisciplinario especializado para el seguimiento a la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.**

	En la actualidad, dada la complejidad técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa y operativa derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, la Oficina de Infraestructura Educativa requiere contar con apoyo especializado que fortalezca el ejercicio de seguimiento y vigilancia sobre la ejecución del contrato fiduciario y la adecuada administración de los recursos públicos. Lo anterior, teniendo en cuenta el volumen de recursos administrados, la multiplicidad de operaciones fiduciarias, la contratación derivada y los riesgos fiscales, financieros y operativos asociados a la ejecución del patrimonio autónomo. Por otra parte, cabe destacar que la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional tiene como propósito principal; *"Dirigir y orientar la formulación, ejecución, evaluación, seguimiento y control de políticas, programas, planes y proyectos y brindar asistencia técnica en materia de infraestructura educativa."* Así mismo, por medio del *decreto* 2269 de 2023, *"Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de las dependencias"* se establecen como funciones de la Oficina de Infraestructura Educativa, entre otras: *"(…)* *1. Liderar el proceso de implementación, en el marco del ciclo de política pública, de infraestructura educativa, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.* *6. Implementar las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en cada uno de sus niveles para el cumplimiento de los objetivos de la política pública, asegurando la adecuada ejecución de los recursos.* *12. Definir e implementar el modelo de operación para la administración de los fondos de financiamiento de la infraestructura educativa que se creen para gestionar la ejecución de los recursos.* *14. Ejercer la supervisión y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión de infraestructura educativa que le sean asignados. (…)"* Por consiguiente, corresponde a la Oficina de Infraestructura Educativa, el seguimiento a los proyectos de inversión dentro de los cuales se encuentran los recursos dispuestos dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 destinados a la ejecución de proyectos de Infraestructura Educativa. Adicionalmente, el Manual de Supervisión del Ministerio de Educación Nacional establece en el Capítulo 6 – Numeral 6.2. Definiciones: *"(…)* *1. Supervisión. Es la labor de gestionar el cumplimiento del contrato/convenio para que con su ejecución sea satisfecha la necesidad de la entidad estatal que lo motivó.* *El supervisor es el servidor público que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato/convenio.* *El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, actúa como contacto constante y directo entre el contratista y el MEN, en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato/convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo.*

El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio del contrato/convenio a su cargo, igualmente deberá recibir y revisar los bienes y servicios que se ejecuten en el marco del contrato/convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. (…)"

En este sentido, las labores mencionadas anteriormente, se enmarcan en la vigilancia que debe realizar la Entidad Estatal.

En consecuencia, la complejidad que conlleva el seguimiento financiero, contable, jurídico, administrativo y operativo derivado de la información resultante de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, el cual tiene por objeto administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución de los recursos del fondo de financiamiento de infraestructura educativa – FFIE, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2028 y un valor de los recursos a administrar que a la fecha asciende a la suma de UN BILLÓN CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.112.475.045.937), valor que podrá seguirse incrementando, y que además demanda la necesidad de contar con conocimientos especializados en materia financiera, contable, jurídica y administrativa para realizar el correcto seguimiento, revisión y validación de la información que se derive de la administración de los recursos públicos que se entregan, y que puedan garantizar al Ministerio de Educación Nacional, la correcta ejecución de los recursos públicos y así mismo garantizar la fiabilidad de la información con la que el Ministerio deba contar para incorporar dentro de su información financiera, contable, jurídica, administrativa y operativa, así como para las demás gestiones correspondientes.

De ahí que, el Manual de Supervisión del Ministerio de Educación Nacional indica:

"(…)

2.) Interventoría. Es la actividad de supervisión del contrato/convenio que requiere conocimiento especializado técnico, lo realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal cuando: i) la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos/convenios, ii) el seguimiento del contrato/convenio requiere de conocimientos especializados, o iii) la complejidad o extensión del contrato/convenio lo justifique. No obstante, la entidad estatal puede determinar que la interventoría cubra no solo actividades de carácter técnico, sino también administrativo, financiero, contable y/o jurídico. El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. (…)"

Riesgos derivados de la falta de un equipo especializado:

Pérdida de Control Fiscal: Los recursos públicos fideicomitidos son de naturaleza pública y la falta de supervisión adecuada pone en riesgo la correcta vigilancia en la ejecución de estos.

- Incumplimiento de Obligaciones: Las fiduciarias tienen obligaciones de resultado (pagos, reintegros) y medio (rendimientos); sin la existencia de un rol de interventor, la entidad pierde el control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Fiducia Mercantil.

- Asunción implícita de Funciones Públicas: El fiduciario puede empezar a ejercer prerrogativas propias del poder público sin atribución para ello.

- Necesidad de apoyo técnico especializado para el seguimiento integral de la operación fiduciaria.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente realizar la vigilancia al Contrato de Fiducia a través de equipos interdisciplinarios especializados (interventores con conocimientos fiduciarios) que aseguren el cumplimiento de la ley, la correcta aplicación de los recursos públicos y la ejecución de las obligaciones de resultado de la fiduciaria, evitando la delegación indebida de funciones públicas y protegiendo el patrimonio estatal.

En este punto se debe tener presente que una Interventoría es un componente fundamental para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la fiduciaria, así como de la adecuada administración, gestión y ejecución de los recursos del patrimonio autónomo. El Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, establece varias disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública. El artículo 83 de dicho Estatuto establece que la entidad estatal está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o de un Interventor. La misma disposición señala que cuando el seguimiento del Contrato estatal requiera un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifiquen, se debe hacer esa vigilancia a través de una Interventoría, que realizará el seguimiento que se requiera, sea este administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, o integral, cuando así se requiera.

De la necesidad de contar con una interventoría en los casos en los que se ejecutan recursos públicos.

En Colombia, la ley exige contar con interventorías en el marco de la ejecución de recursos cuando *el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen*.

Así lo establece el Estatuto Anticorrupción, en su artículo 83. En el presente caso, la interventoría a contratos de fiducia mercantil en Colombia implica la supervisión especializada sobre la gestión fiduciaria (patrimonio autónomo) para asegurar el cumplimiento de los fines acordados, siendo crucial en proyectos de obra pública o donde la complejidad lo exige, vigilando el uso de recursos, la ejecución técnica y financiera, y las fiduciarias actuando como voceras del patrimonio autónomo bajo directrices del fideicomitente y la ley comercial.

En efecto, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, estipula:

"(…)

Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal

de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)"

Fundamentos de la Necesidad de contar con una Interventoría.

- Principios de la Contratación Estatal: La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 imponen la vigilancia y control de todos los contratos estatales para garantizar la economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

- Función del Interventor/Supervisor: El interventor o supervisor evalúa el cumplimiento técnico y financiero, la ejecución del presupuesto y el cronograma, emitiendo conceptos para desembolsos y liquidación, lo cual es crucial en cualquier contrato estatal, incluyendo los fiduciarios.

- Vigilancia sobre la Fiduciaria: La interventoría, debe asegurar que la fiduciaria cumpla con el objeto del contrato fiduciario y el manejo eficiente de los recursos, reportando cualquier irregularidad.

En este punto es importante señalar que, si bien es claro que el seguimiento a la ejecución de la Fiducia requiere una vigilancia permanente, y que el Contrato de Fiducia tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2028, lo cierto es que la contratación de esta Interventoría irá solo hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad que rige el presupuesto general de la nación.
Sobre el principio de anualidad *el Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 14 establece: : "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".*
Ahora bien, desde la OIE, y justamente con el ánimo de contratar una Interventoría por todo el período del Contrato de Fiducia, se iniciaron los trámites tendientes a emplear el mecanismo de vigencias futuras para poder contratar más allá de la presente anualidad, pero dicho trámite, tal y como lo indicó el equipo de Planeación del MEN, no se pudo adelantar, por las siguientes razones, las cuales fueron expuestas mediante correo electrónico, el cual se adjunta a los presentes Estudios Previos:

"(...) en atención a la solicitud relacionada con el trámite de Vigencia Futura, nos permitimos informar que, una vez revisados los antecedentes y el marco que sustenta la petición, se recomienda iniciar dicho trámite con posterioridad al actual período de gobierno. Lo anterior, considerando que la Vigencia Futura solicitada excede el período constitucional de la presente administración, lo cual implica que su autorización comprometería recursos de una siguiente vigencia gubernamental. En este sentido, y bajo criterios de planeación y responsabilidad fiscal, se considera procedente que el trámite sea adelantado en el marco del próximo período de gobierno.

Adicionalmente, es importante precisar que el proceso objeto de la solicitud no se encuentra amparado por el CONPES asociado a la Declaratoria de Importancia Estratégica. Al revisar el alcance del documento CONPES referido, se evidencia que este contempla

	exclusivamente acciones relacionadas con obra, dotación y mejoramiento de infraestructura, sin incluir actividades de interventoría. *En consecuencia, se sugiere adelantar la contratación de la interventoría con recursos de la vigencia 2026, y posterior al período de gobierno comenzar el trámite de solicitud de la Vigencia Futura…"* En efecto, no es posible adelantar en este caso una contratación más allá de la presente vigencia, ya que, conforme a lo indicado por la Oficina de Planeación, la contratación de una Interventoría no es un proceso de importancia estratégica, y dado que estamos en el último año del presente Gobierno. El artículo 9 de la ley 179 de 1994, señala: *"El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:* *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;* *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;* *c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.* ***La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. (...)"*** **Negrilla para destacar** En virtud de lo anterior, resulta necesario adelantar la contratación de una interventoría que realice el seguimiento integral a la ejecución del Contrato de Fiducia, por este año 2026, y posteriormente, se podrá adelantar el respectivo proceso de solicitud de vigencias futuras en el último trimestre del año, para contar con una Interventoría que realice ese seguimiento durante los años 2027 y 2028. Debe en este punto precisarse que en tanto los Contratos de Interventoría siempre tienen como supervisor a la entidad estatal contratante, tal y como lo dispone el Estatuto anticorrupción en su artículo 83 *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal,* y que dicha supervisión la ejercerá la OIE, no existe riesgo por el hecho de que se contrate una Interventoría para el año 2026, y otra Interventoría para los años siguientes, toda vez que la OIE, a través de su labor de supervisión a esos contratos de Interventoría, tendrá el adecuado seguimiento para evitar que se presenten inconvenientes en el proceso de transición entre la Interventoría para el año 2026, y la Interventoría para los años posteriores. Por lo expuesto, se requiere adelantar la contratación de una Interventoría por el año 2026, que tenga como propósito la vigilancia del Contrato de Fiducia, por el año 2026. Ahora bien, considerando que los contratos fiduciarios no eliminan el deber de la entidad de vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos administrados por esa Fiducia, ya que la supervisión de la Interventoría la hará el MEN través de la OIE, debe en todo caso tenerse presente que es la interventoría el mecanismo principal para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

	En cuanto al momento de la presente solicitud de contratación, es importante señalar que la OIE ha venido ejerciendo de forma directa la supervisión del Contrato de Fiducia, pero ello ya no bastará para seguir adelantando correctamente la vigilancia de la ejecución de dicho contrato, en tanto está avanzada la primera fase o fase inicial, en la cual la Fiduciaria contrata el personal mínimo requerido en el contrato para ejecutar en debida forma el objeto contractual, y se requiere un seguimiento más especializado para cuando la Fiducia se encuentre en plena ejecución, cuando haya recibido todos los recursos que serán trasladados de la anterior Fiducia, todo lo cual implica contar con una vigilancia cualificada, especializada y además integral, a través de una Interventoría, que brinde al MEN el apoyo necesario para seguir adelantando la vigilancia sobre el Contrato. Para llevar a cabo la presente contratación, se cuenta con recursos disponibles en la dependencia del gasto 4600 OFIC. INFRAESTRUCTURA - UNIDAD/SUBUNIDAD 22-01-01-004 MEN ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TECNICOS LEY 21 DE 1982, a través del rubro presupuestal C-2201-0700-25-201020-2201052-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR LA COBERTURA Y CALIDAD EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, Este rubro de gasto se enmarca en la actividad número 2 del producto -2201052, la cual señala: • Realizar interventoría técnica, administrativa y financiera a las obras y contratos relacionados con el mejoramiento de infraestructura educativa. Esta actividad en la cadena de valor justifica la contratación de una interventoría para vigilar y hacer seguimiento a los recursos administrados por la Fiducia y ejecutados a través del FFIE para obras de mejoramiento. En consecuencia, el interventor deberá verificar y analizar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras, jurídicas y contables a cargo del Consorcio FFIE 2025. Debe tenerse presente que es vital contar con una interventoría para velar por el éxito de la estrategia de infraestructura educativa del Ministerio de Educación Nacional (BPIN 202400000000081); la labor de control se enfocará en la gestión del FFIE respecto a los recursos de Ley 21, asegurando la sincronía con el PNIE y el cumplimiento de las metas del PND-ID 89 en zonas rurales, PDET y ZOMAC. La presente contratación fue prevista desde el anteproyecto e incorporada al Plan de Adquisiciones. A partir del Anexo Técnico y del Análisis del Sector, y dada la labor especializada de seguimiento integral a la ejecución del Contrato de Fiducia, se tiene que la Interventoría a contratar no realizará actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Por otra parte, es claro que al futuro contratista le es aplicable lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, según lo dispuesto en el artículo 2 de dicha ley, el cual dispone que la misma le es aplicable, a personas jurídicas públicas o privadas que ejerzan **actividades de función pública, o administren bienes y recursos públicos**. En consecuencia, el Interventor que sea contratado deberá publicar en SIGEP II: 1. La declaración de bienes y rentas. 2. El registro de conflictos de interés. 3. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios
	De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está

	cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente? SI ☐ NO ■ NO APLICA ☐ Justificación
7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)	El interventor será el encargado de adelantar el seguimiento al contrato celebrado con el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025** para todas las gestiones Financieras y Contables, jurídicas, Administrativas y Operativas, definiéndose el alcance para cada uno de los componentes que lo integran, así: **Componente financiero y contable.** El interventor deberá realizar seguimiento a la ejecución financiera y contable de los recursos trasladados al Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de recursos y los rendimientos financieros, y en general, el seguimiento a todas las actuaciones financieras y contables que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos públicos entregados en administración en desarrollo de la ejecución del contrato objeto de interventoría, hasta su liquidación. Igualmente, deberá realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con recursos destinados para los proyectos de infraestructura y de los gastos administrativos y de funcionamiento. Lo anterior, mediante la presentación de informes de análisis y revisión de los productos entregados por el contratista a cargo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil atinentes a este componente. **Componente jurídico** El interventor deberá realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente tales como los procesos judiciales que se generen en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo, así como la verificación jurídica del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025; igualmente la verificación jurídica de que los contratos suscritos por el Consorcio por sí mismo o como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del FFIE cumplan con los requerimientos legales y contractuales correspondientes. Del mismo modo, brindar las orientaciones jurídicas con relación a los procedimientos de incumplimiento contractual, viabilidad y oportunidad de modificaciones contractuales. De igual forma, deberá requerir a la Fiduciaria proyectar las respuestas que sean requeridas con ocasión de las solicitudes realizadas por los organismos de control ante el Ministerio de Educación Nacional relacionadas con el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, obligación prevista en la cláusula 2.1.7.3 sobre Obligaciones específicas de la Fiduciaria. **Componente administrativo** El interventor debe verificar el cumplimiento de todas las acciones de tipo administrativo que realiza la Fiducia en ejercicio de sus obligaciones contractuales por sí mismo o como

	vocero y administrador patrimonio autónomo del FFIE, tales como: aspectos administrativos en la elaboración de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, verificación de la constitución y actualización de pólizas, procedimientos y sistemas para legalización y la entrega de la información y productos de los contratos que se derivan de la ejecución de la fiducia, y los documentos de archivo del Ministerio de Educación Nacional, verificación de hojas de vida y, en general, todas las actividades de tipo administrativo que le permitan a la interventoría establecer la trazabilidad de las actuaciones de la Fiducia por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo, en relación con sus obligaciones atinentes a la contratación derivada con cargo a los recursos del PA-FFIE. **Componente operativo** El interventor deberá realizar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, desde la planeación, organización, administración y revisión de los productos y los documentos generados en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. De igual manera, deberá consolidar, analizar y validar información respecto del estado de los contratos suscritos con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, desde su estructuración, ejecución y estado de liquidación de los mismos. Por otra parte, deberá brindar el acompañamiento y seguimiento para el cierre de los contratos asociados a los proyectos que se reportan terminados validando todos sus soportes documentales. Aunado a lo anterior, deberá generar los mecanismos para que el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 garantice y apoye efectivamente a la Unidad de Gestión en la entrega a las Entidades Territoriales de todos los bienes y servicios contratados objeto de cada inversión. **Nota**: El detalle de la información contenida, se evidencia en el documento: Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente estudio previo.
8. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Lugar de Ejecución contractual:	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades de seguimiento, verificación y control que deban realizarse a nivel nacional en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	De conformidad con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación, lo cual se verificará hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría

	El proponente podrá estar clasificado en alguna de las anteriores clasificaciones hasta su tercer nivel. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros podrá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas.
11. Tipo de contrato:	Interventoría
12. Modalidad de selección:	**Concurso de Méritos Abierto.** La selección del contratista se hará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan. En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como "… *la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación*…" Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*…". Igualmente, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos. A su vez, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "… *son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión*". Como consecuencia de lo anterior hay que señalar que la naturaleza jurídica del contrato de Interventoría se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por un origen eminentemente técnico, que se nutren de una matriz especializada que determina su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales. Se utiliza esta modalidad toda vez que el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para la vigilancia y seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato objeto de interventoría y su contratación derivada a través de las unidades de gestión del patrimonio autónomo FFIE con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y teniendo en cuenta la cuantía del mismo. Así mismo, el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la ley 80 de 1993. Se aplicará el artículo 5 numeral 4to de la ley 1150 de 2007, que trata de los factores de escogencia para la modalidad de concurso de méritos, el cual establece que: "(…) 4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de

calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. (…)".

13. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.108.467.492,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el proyecto y las actividades que de él se deriven.

Presupuesto final

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANT.	PLAZO DE EJECUCIÓN MESES (Estimado)	DEDICACIÓN (%)	VALOR MES UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	5	100%	$ 14.394.280,75	$ 71.971.403,75
2	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	5	100%	$ 10.729.385,75	$ 53.646.928,75
	COORDINADOR FINANCIERO	1	5	100%	$ 10.729.385,75	$ 53.646.928,75
3	COORDINADOR JURÍDICO	1	5	100%	$ 10.729.385,75	$ 53.646.928,75
4	CONTADOR	5	5	100%	$ 8.177.098,33	$ 204.427.458,00
5	ABOGADO	2	5	100%	$ 8.850.878,00	$ 88.508.780,00
6	PROFESIONAL TÉCNICO (ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL)	3	5	100%	$ 8.288.923,00	$ 124.333.845,00
7	INGENIERO ANALISTA DE DATOS	1	5	100%	$ 7.119.813,33	$ 35.599.067,00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	5	100%	$ 3.938.216,00	$ 39.382.160,00
						$ 725.163.500,00
	OTROS COSTOS					
1	Servicio de comunicaciones, internet y programas de ofimática y programa para documentos digitales/ PDF/A-A, para garantizar la realización del proceso interventor	1	5		$ 4.636.930,25	$ 23.184.651,00
2	Útiles y Papelería del proceso y de la documentación.	1	5		$ 1.791.392,00	$ 8.956.960,00
						$ 32.141.611,00
						$ 757.305.111,00
ADMINISTRATIVOS		Gastos de Administración (Indique %)			14%	$ 104.129.453,00
		Utilidad (Indique %)			9%	$ 70.050.723,00
						$ 931.485.287,00
OTROS		**IVA 19%**			19%	$ 176.982.205,00
TOTAL						$ 1.108.467.492,00

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR

1. **Análisis del valor del presupuesto**:

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe incluir la forma como estableció la estructura de presupuesto y soportar el cálculo de la estimación de este, a continuación, se da cuenta del ejercicio desarrollado como soporte para adelantar la presente contratación.

El equipo técnico del Ministerio, a partir de la construcción del anexo técnico realizó la identificación de la estructura operativa del proceso, identificándose la importancia de salir a consultar al mercado los costos que tendría cada uno de los bienes y servicios propuestos para la realización de la interventoría integral.

PRECIOS TECHO 2026:

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central promedio de las cotizaciones, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector: Tiene en cuenta los precios unitarios de las cotizaciones con precios ajustados al mercado en los diferentes perfiles.

Adicionalmente, se resalta que en el ejercicio realizado se llevó a cabo el procedimiento para validar precios artificialmente altos y bajos, estableciendo precios techo, para lo cual se encontraron los límites de los valores cotizados, con el fin de poder solicitar aclaraciones y mirar los límites de variación presupuestal.

Precios Techo	
Total equipo base	$725.163.500,00
Total otros costos	$32.141.611,00 0
Total	**$$757.305.111,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proponentes.

UTILIDAD	9%
ADMINISTRACIÓN	14%

Conforme a lo anterior, se concluye que el presupuesto estimado para la interventoría corresponde a la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.108.467.492,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades, incluidas las ambientales, que afecten el proyecto y las actividades que de él se deriven.

El proceso de estudio de mercado fue desarrollado a través de la plataforma SECOP II dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1600 de 2024 en pro de garantizar la

publicidad y transparencia del desarrollo de fijación de valores de mercado. Dicho evento de SECOP se realizó a través del proceso No. OIE-MEN-CON-002-2026 el cual se desarrolló entre el 16 y el 22 de enero de 2026. Dentro de Dicho proceso manifestaron interés ocho (8) proveedores de los cuales cinco (5) presentaron cotización al evento constituido. Los proveedores que dieron respuesta al evento fueron:

- AGS
- ARQUITECTURA Y URBANISMO
- PKF CABRERA INTERNACIONAL
- FRANK ENRIQUE PEREZ
- R Y F PROYECTOS SAS BIC

Un análisis de precios de mercado es una evaluación en profundidad de los precios de productos o servicios en un mercado específico. El objetivo principal de este análisis es comprender cómo los precios son establecidos por los diferentes actores tanto en oferta y demanda y cómo se puede definir un presupuesto para garantizar el objetivo y alcance de un determinado proyecto.

Es así como el Ministerio requirió al mercado el costo por valor unitario de los bienes y servicios planteados para la realización de la interventoría integral, para lo cual se indagó por elementos como el recurso humano que conformará el equipo de trabajo para la realización de la interventoría y los porcentajes de Administración y utilidad.

Para lo anterior, se desarrolló evento de cotización a través de la plataforma SECOP con el fin de conocer la información del proceso por parte de los posibles proveedores.

Las cotizaciones recibidas son presentadas por:

- AGS
- ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS
- PKF CABRERA INTERNACIONAL
- FRANK ENRRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS
- RYF PROYECTOS SAS BIC

El resumen de las cotizaciones 2026 es el siguiente:

COTIZACIÓN	COTIZACIONES 2026
Cotización 1 (AGS)	$1.053.630.749,29
Cotización 2 (ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS)	$866.468.750,00
Cotización 3 (PKF CABRERA INTERNACIONAL)	$1.057.523.250,00
Cotización 4 (FRANK ENRRIQUE PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL SAS)	$1.281.729.662,50
Cotización 5 (RYF PROYECTOS SAS BIC)	$1.199.502.150,00

	Del ejercicio inicial de comparación se encontró un promedio de valores unitarios y así mismo se llegó a un valor total de **$1.108.467.492,00** (Ver archivo Excel de Estudio de Mercado). Dentro de la metodología desarrollada, se realizó la comparación de las diferentes cotizaciones, desarrollándose los procesos de análisis de medidas de tendencia central -MTC- recomendado por la guía de estudios de sector de Colombia Compra eficiente, dentro de dicho ejercicio se analiza el análisis de la desviación de los datos por cada uno de los ítems y de manera final se analiza el coeficiente de variación correspondiente. Con este análisis se determinó la MTC que presentó el menor Coeficiente de variación y a partir de allí y considerando el volumen de datos, se realizó el análisis de valores aceptados en el mercado y de esta manera se comparó con los valores que estaban por debajo y por encima de estos rangos para así poder aplicar la metodología de túnel y utilizar nuevamente en el análisis los valores que se observaron en este rango. Conforme a lo anterior, se estiman los nuevos valores unitarios de cada ítem, permitiendo tener valores sin desviaciones significativas y muy ajustados a la realidad del mercado. Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos analizados, se evidencia que la medida de tendencia central promedio de las cotizaciones cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector **Nota**: La ampliación de la metodología utilizada para el valor estimado del contrato, se evidencia en el documento: Análisis del Sector, documento que hace parte integral del presente estudio previo.			
14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar): Corresponde al origen de los recursos utilizados para la contratación Seleccione la fuente de recursos con la que se va a contratar	Presupuesto Nación ☒	BID ☐	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) **Tipo de recursos** Recursos Propios: Recursos: Ej.: Recursos en especie $xxx Recursos en dinero $xxx
15. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	No.	7926	Fecha: (dd/mm/aaaa) 04/03/2026	$1.773.547.985 de los cuales se utilizará para la presente contratación, la suma de $1.108.467.492,00
16. Vigencias futuras: Indicar el desglose de	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
	No. Aprobación	N/A		

<table>
<tr><td>vigencias futuras si aplica, si no contempla vigencias futuras, colocar N.A.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>17. Definición de requisitos de habilitación y de factores de selección: Cada requisito y factor debe contar con su justificación respectiva</td><td colspan="4">
REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio, para el presente proceso de selección, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para los dos componentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes – RUP – el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4. 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:
<table>
<tr><th>No.</th><th colspan="2">FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Capacidad jurídica</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Capacidad financiera</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Capacidad técnica</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">RESULTADO</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr>
</table>

De conformidad con el Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente, adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Nota 1: De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones
</td></tr>
</table>

temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

DE LA SUBSANABILIDAD

Respecto de la justificación de la regla de subsanación de la propuesta, y de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El MEN solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Lo anterior sin perjuicio de que en el periodo de evaluaciones el comité evaluador requiera documentos, información o aclaraciones, como buena práctica contractual.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

Así mismo verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM QUE DEBE SER APORTADO POR EL PROPONENTE.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, se verificarán los requisitos de capacidad jurídica solicitada en los pliegos de condiciones del proceso de selección contractual.

B. PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (FORMATO No. 10)

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o los proponentes plurales**, que se presenten **como proponentes** en éste proceso de selección, en el término **máximo de tres (3) días** después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, los proponentes deberán diligenciar y aportar el formato señalado en el cual deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma Secop II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de tres (3) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada según los indicadores financieros y operacionales requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de la presentación de su oferta. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la Entidad al momento de evaluar la propuesta tomará la información financiera contable que se refleje en el Registro del Proponente que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura*." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesarán sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a 1,4	Sí; L ≥ 1,4 Cumple Sí; L < 1,4 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual 67% Equivalente a 0,67	Sí; NE ≤ 67% Cumple Sí; NE > 67% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a 1,2	Sí; IC ≥ 1,2 Cumple Sí; IC < 1,2 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 3% Equivalente a 0,03	Sí; ROE ≥ 3% Cumple Sí; ROE < 3% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a 2% Equivalente a 0,02	Sí; ROA ≥ 2% Cumple Sí; ROA < 2% No cumple

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 30% del P.O.	Sí; CT ≥ 30% del P.O. Cumple Sí; CT < 30% del P.O. No Cumple
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a 20% del P.O.	Sí; PT≥ 20% del PO Cumple Sí; PT < 20% del PO No Cumple *P.G.=Presupuesto Oficial del proceso.

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional en términos absolutos, por lo que se incluye el capital de trabajo y patrimonio dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

PROPONENTES PLURALES

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1: Pág. 26

$$(ii)\,Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto\ = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo y patrimonio).

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el

Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

D, CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego de condiciones, la verificación de la capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente documento, salvo los factores de escogencia los cuales otorgarán una puntuación referente a capacidades técnicas adicionales.

Se verificarán los siguientes aspectos:

Criterio	Habilitante
1- Registro Único de Proponentes (RUP)	X
2- Experiencia mínima habilitante del proponente.	X
3- Equipo de trabajo mínimo requerido	X

1. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el Literal que hace referencia al Registro Único de Proponentes – RUP del Título I. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO *"CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO"*, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) - UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá cumplir con la clasificación exigida per el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE (HABILITA O NO HABILITA)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica; y cada uno de el o los integrantes del consorcio o unión temporal, que pretendan acreditar su experiencia en el presente proceso, deberá tener inscrita la experiencia que pretenda acreditar en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el numeral anterior y hasta el tercer nivel..

Para efectos de dar claridad frente a lo que se entiende por experiencia en el idioma oficial colombiano, se trae a colación la definición de La Real Academia de la Lengua Española de Experiencia como la "Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo"; de tal suerte que la experiencia solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el proponente debe demostrar que posee una experiencia acorde al alcance del objeto a contratar tal y como se establece en el presente documento, suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el Formato – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

Es así como se considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia y suficiencia técnica, administrativa y operacional para la debida vigilancia del Contrato de Fiducia objeto de interventoría.

3. EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA:

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con un máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria en SMMLV, de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, equivalente a seiscientos treinta y tres coma cero ocho **(633,08) SMMLV**, conforme al valor estimado del proceso, y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL QUE CONTEMPLEN ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS.

  Y/O

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE GERENCIA DE PROYECTOS, SIEMPRE QUE CONTEMPLEN LA ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O PAGO DE RECURSOS.

Nota 1. Debe entenderse por interventoría integral o supervisión o apoyo a la supervisión, el ejercicio de actividades de seguimiento, control y verificación a la ejecución contractual, en aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos, así como en la gestión operativa asociada a la administración y ejecución de recursos.

Nota 2. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (operativo, administrativo, financiero, contable o jurídico).

4. EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL):

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir acreditarán la experiencia requerida en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual a superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a Seiscientos treinta y tres coma ocho **(633,08) SMMLV,** y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL QUE CONTEMPLEN ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS.

Y/O

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE GERENCIA DE PROYECTOS, SIEMPRE QUE CONTEMPLEN LA ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O PAGO DE RECURSOS.

EJEMPLO:

CONSORCIO O UT	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	TOTAL
% de participación	40%	60%	100%
Presupuesto según Participación	$443.386.996,8	$665.080.495,23,40	$1.108.467.492.

SMMLV que debe acreditar	253,24	379,84	633,08

Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el presente numeral, resultan aplicables las Notas contenidas en el numeral 3. "EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA".

5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE QUE SEA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES.

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditar experiencia mínima requerida con máximo tres (3) contratos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a **(633,08) SMMLV,** y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL QUE CONTEMPLEN ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS.

  Y/O

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE GERENCIA DE PROYECTOS, SIEMPRE QUE CONTEMPLEN LA ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O PAGO DE RECURSOS.

Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el presente numeral, resultan aplicables las Notas contenidas en el numeral 3. "EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de que concurran la condición de MIPYMES, discapacidad y/o emprendimiento de mujeres, en todo caso, solo podrá acreditarse experiencia mínima requerida, con máximo tres (3) contratos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para que el proponente se considere emprendimiento y/o empresa de mujeres, debe acreditar alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.

b. Anexar copia de los documentos de identidad de las mujeres que conforman el nivel directivo.

c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones de las mujeres que conforman el nivel directivo.

d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador a las mujeres que conforman el nivel directivo.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES:

En aras de promover el acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas (Art. 33 de la Ley 2069 de 2020), si el proponente es Mipyme, podrá acreditar experiencia mínima requerida con máximo tres (3) contratos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual

	o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a **seiscientos treinta y tres coma cero ocho (633,08) SMMLV,** y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades: • INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL QUE CONTEMPLEN ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS. Y/O • INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE GERENCIA DE PROYECTOS, SIEMPRE QUE CONTEMPLEN LA ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O PAGO DE RECURSOS. En el caso de proponentes plurales, este valor se verificará de manera proporcional a la participación de cada integrante. **Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el presente numeral, resultan aplicables las Notas contenidas en el numeral 3. "EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA".** **Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.** **NOTA 1.** Las certificaciones (cuando apliquen) deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección **NOTA 2.** Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición. **NOTA 3. El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015** **7. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar experiencia mínima requerida con máximo tres (3) contratos, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, equivalente a **seiscientos treinta y tres coma cero ocho (633,08) SMMLV,** y cuyo objeto, descripción o alcance contractual se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades: • INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL QUE CONTEMPLEN ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS.

Y/O

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE GERENCIA DE PROYECTOS, SIEMPRE QUE CONTEMPLEN LA ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O PAGO DE RECURSOS.

.

Para efectos de verificación de la experiencia contenida en el presente numeral, resultan aplicables las Notas 1, 2 y 3 contenidas en el numeral 3. "EXPERIENCIA MÍNIMA PROPONENTE SINGULAR PERSONA NATURAL O JURÍDICA".

Para que el proponente se considere **emprendimiento y/o empresa de personal con discapacidad**, debe acreditar alguna de las **4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015**, a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona natural con discapacidad, que ejerza una profesión liberal: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
a. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso,
b. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

	a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad, **b.** Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso, **c.** Copia del registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso. **Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad:** La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar: b. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad, c. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, d. Copia del certificado de existencia y representación legal. **Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad:** Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar: a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad, b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. **Nota 1.** las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. **Nota 2.** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. **Nota 3.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 4. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 5. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

8. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

1. **Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de habilitación deben ser señalados en el Formato correspondiente, los cuales deberán contener la información mínima requerida por la entidad.**
2. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. *Para el efecto, debe* ***discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación****.*
3. Cuando la propuesta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la experiencia en proporción a su porcentaje de participación
4. TODOS y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
5. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
   a) Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente.
   b) En caso de presentarse más de dos (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta los primeros dos (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.
   c) En el caso que el proponente acredite su condición de emprendimiento, empresa y/o emprendimiento de personas en situación de discapacidad y/o empresa de mujer o MiPymes se verificará la cantidad máxima de tres (3) contratos en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, se verificarán los primeros tres (3) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO NO.

	05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos. d) En caso de que un proponente acredite la doble o triple condición de MIPYMES, emprendimiento o empresa de personas en situación de discapacidad y/o emprendimiento o empresa de mujeres, se verificará la cantidad máxima de tres (3) contratos en el FORMATO NO. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos. e) En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP. f) En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente. g) En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación. h) En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de hasta dos (2) contratos, que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando resulte aplicable un criterio diferencial para MiPymes, emprendimientos o empresas de mujeres, o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, se permitirá la relación de hasta tres (3) contratos, conforme a las reglas previstas en los numerales correspondientes. Se aceptará solo un formato por cada proponente plural. 6. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia; así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada. 7. Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para la acreditación de la experiencia, el proponente podrá adjuntar como soporte de las certificaciones de experiencia allegadas, copia de los contratos o acta de liquidación o acta de terminación con el objeto de ampliar la información y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. 8. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro. 9. Como soporte de la información inscrita en el RUP, y teniendo en cuenta que se requiera verificar Información adicional, se deberán anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de terminación y/o

liquidación que deberán contener como mínimo que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del Acta de liquidación y/o acta de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma del competente, quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación y/o acta de terminación.
- En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos complementarios que permitan verificar la información, tales como copia del contrato, actas de ejecución, acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo.
- Para el caso de proponentes plurales, la acreditación de la experiencia podrá realizarse con base en la participación del integrante en el contrato, siempre que se evidencie su vinculación y las actividades desarrolladas, sin que se requiera que la certificación discrimine de manera detallada cada una de las actividades por integrante.

10. En caso de que la certificación no contenga toda la información o no sea posible contar con la certificación, el proponente deberá anexar copia del acta de liquidación o acta de terminación en el que conste su ejecución y cuando la información solicitada no se encuentre en estos documentos, deberá adicional adjuntar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso que permita tomar claramente la información que falte en la certificación o que es requerida en el Pliego de condiciones

11. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, solo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

12. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del Numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con los dispuesto por parte de Colombia Compra Eficiente.**

13. **No se aceptarán auto certificaciones**. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le presto el servicio o consultoría.

14. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomara el valor equivalente al porcentaje de

participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP. Así mismo, En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales tenga una condición de cesionario o cedente, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje realmente ejecutado en calidad de cesionario o cedente (según corresponda).

15.No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.

16.Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 019 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE y encontrarse registrados en el RUP.
17. No se aceptarán como acreditación de experiencia, contratos que no se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Notas adicionales:

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: El proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ponderación.

Nota 2: Teniendo en cuenta que según lo ordenado por el Parágrafo 2° del Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento como lo establece la normatividad vigente en la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato

deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres y/o Mipymes y/o emprendimiento y/o empresas de personas en situación de discapacidad, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres y/o Mipymes y/o emprendimiento y/o empresas de personas en situación de discapacidad, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general.

NOTA 4: El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta sea evaluada coma NO HABILITADA.

7) RELACIÓN DE EQUIPO HUMANO MÍNIMO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MINIMO REQUERIDO debidamente suscrito en la cual manifiesta su compromiso de poner a disposición del Ministerio de Educación Nacional todo el personal mínimo requerido con los perfiles y dedicación establecidos en el pliego de condiciones en caso de resultar adjudicatario del proceso.

RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Cantidad	Descripción	Vinculación meses	Dedicación
1	Director de Interventoría	5	100%
1	Coordinador Administrativo	5	100%
1	Coordinador Financiero	5	100%
1	Coordinador jurídico	5	100%
5	Contador	5	100%
2	Abogado	5	100%
3	Profesional Técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil)	5	100%
1	Ingeniero Analista de Datos	5	100%

2	Auxiliar Administrativo	5	100%

Perfiles del Equipo de Trabajo

Cargo	Formación Académica	Experiencia Profesional
Director de Interventoría	Título profesional universitario que se encuentre dentro del núcleo básico del conocimiento de Administración **y/o** Economía **y/o** Derecho **y/o** Ingeniería Administrativa y afines, **y/o** Ingeniería Industrial y afines, **y/o** Ingeniería Civil y afines, **y/o** Arquitectura **y/o** Contaduría Pública, acorde a lo estipulado por el SNIES. Título de posgrado en la modalidad de maestría o especialización que se encuentre dentro del núcleo básico del conocimiento de Administración **y/o** Economía **y/o** Derecho **y/o** Ingeniería Administrativa y afines, **y/o** Ingeniería Industrial y afines, **y/o** Ingeniería Civil y afines, **y/o** Arquitectura **y/o** Contaduría Pública, acorde a lo estipulado por el SNIES.	Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como Director **y/o** Interventor **y/o** Líder **y/o** Gerente **y/o** Coordinador de interventoría o supervisión relacionadas con el objeto del contrato de carácter financiero o contable.
Coordinador jurídico	Título profesional universitario en Derecho **y/o** Jurisprudencia y título de posgrado en la modalidad de especialización o maestría en Derecho contractual **y/o** Derecho administrativo **y/o** contratación estatal **y/o** derecho de los contratos.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador jurídico **y/o** Interventor Legal **y/o** Asesor jurídico **y/o** Asesor en contratación estatal.

	Profesionales Apoyo legal o jurídico.	Título profesional universitario en Derecho **y/o** Jurisprudencia y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en Derecho contractual **y/o** Derecho administrativo **y/o** contratación estatal **y/o** derecho de los contratos.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como Asesor jurídico **y/o** profesional jurídico **y/o** en contratación estatal.
	Coordinador Administrativo	Título profesional universitario en Ingeniería financiera **y/o** administración de empresas **y/o** administración pública **y/o** economía. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en áreas administrativas **y/o** financieras **y/o** económicas **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** finanzas.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador administrativo **y/o** Interventor **y/o** Asesor administrativo, relacionadas con las áreas técnicas administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable.
	Coordinador Financiero	Título profesional universitario en Ingeniería financiera **y/o** administración de empresas **y/o** administración pública **y/o** economía. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en áreas administrativas **y/o** financieras **y/o** económicas **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** finanzas.	Contar con una experiencia específica mínima de cuatro (4) años como Coordinador financiero **y/o** Interventor **y/o** Asesor financiero, relacionadas con las áreas técnicas financieras afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable.
	Auxiliar Administrativo	Título de Técnico **y/o** Tecnólogo relacionado con las áreas administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero **y/o** contable **y/o** de gestión documental.	Experiencia laboral de tres (3) años relacionada con las áreas técnicas **y/o** administrativas afines con el objeto del contrato de carácter financiero, contable **y/o** administrativo.

Profesional Contable	Título profesional universitario en Contaduría Pública. Y título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en Administración **y/o** finanzas **y/o** economía **y/o** contaduría **y/o** dirección **y/o** gerencia de proyectos **y/o** área financiera.	Contar con una experiencia específica mínima de tres (3) años como Interventor **y/o** Asesor administrativo **y/o** financiero **y/o** contable.
Profesional Ingeniero de datos	Título profesional universitario en Ingeniería Electrónica **y/o** Ingeniería de Sistemas **y/o** Ingeniería de Datos **y/o** áreas afines **y/o** Economía. Título de posgrado en la modalidad de especialización **y/o** maestría en estadística **y/o** economía **y/o** programación **y/o** gerencia de proyectos **y/o** analítica de datos.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Profesional **y/o** gestor **y/o** Interventor **y/o** Supervisor **y/o** apoyo a la supervisión en proyectos relacionados con el manejo **y/o** análisis de datos.
Profesional Técnico (Arquitecto o Ingeniero Civil)	Título profesional universitario en Arquitectura **y/o** Ingeniería Civil. Y título de posgrado en Supervisión de obras **y/o** Interventoría **y/o** gerencia de proyectos.	Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Profesional **y/o** gestor **y/o** Interventor **y/o** Supervisor **y/o** apoyo a la supervisión en proyectos **y/o** obras de infraestructura.

NOTA 1: Para la verificación de las hojas de vida del personal mínimo habilitante, estas deberán ser presentadas al Supervisor dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la adjudicación del proceso, como requisito previo a la firma del acta de inicio del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

En caso de requerirse ajustes, aclaraciones o sustituciones del personal propuesto, estos podrán realizarse durante la ejecución del contrato, garantizando en todo caso el cumplimiento de los perfiles exigidos y la continuidad en la prestación del servicio.

El Ministerio de Educación Nacional se tomará tres (3) días hábiles para el proceso de validación y aprobación; en el evento que se requiera realizar aclaraciones o completar algún documento que haga parte de las hojas de vida allegadas, el contratista tendrá un término de tres (3) días hábiles para cumplir con el requerimiento que se le haya realizado.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, se hará a través de las áreas de conocimiento de los títulos de pregrado y postgrado establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior - SNIES.

La verificación de los documentos y hojas de vida de los profesionales que integran el equipo de trabajo será realizada por el supervisor del contrato.

Es responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con la antelación necesaria para su verificación por parte del supervisor, con el fin de que no se altere la prestación de la interventoría, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia acarree.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DIRECTIVO Y DE COORDINACION DE TRABAJO

Para el rol de DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, COORDINADORES JURIDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, se deberán diligenciar los siguientes formatos:

Formato Formación y Experiencia Mínima del Director de Interventoría y Coordinadores Jurídico, Financiero y Administrativo: debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se registrará la información relacionada con la formación académica y experiencia profesional del personal propuesto, conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

A. NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE Y PONDERABLE:

1. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud y para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional.
2. TARJETAS PROFESIONALES, Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.
3. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, sin traslapos.
4. La formación académica y estudios de posgrado deberán acreditarse con la copia del título correspondiente.
5. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría o doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol
6. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente

	https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidaciones-EducacionSuperior/350670:Conozca-el-proceso 7. El personal que se proponga debe tener la dedicación del 100% para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento. 8. Para efectos de la verificación de la experiencia de los profesionales, el Ministerio tomará del tiempo total certificado, el mínimo habilitante requerido, y la que exceda será la válida para efectos de validar la experiencia adicional ofrecida. 9. Diligenciar el Formato establecido en el proceso para relacionar la experiencia de los profesionales establecidos por la entidad. La experiencia habilitante y adicional no podrá ser la misma. 10. La experiencia deberá acreditarse por el contratista seleccionado, aportando certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y/o de ponderación y deberán contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre de la empresa o entidad b. Dirección de la empresa o entidad c. Teléfono de la empresa o entidad d. Nombre del profesional o persona contratada e. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija) f. Cargo desempeñado u Objeto contractual g. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término. h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas i. Firma de la persona competente que expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información. 11. IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base. 12. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. 13. El MEN podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente. NOTA: El equipo de trabajo ofertado para ser evaluado como ponderable deberá estar incluido dentro de la propuesta del oferente. La verificación de las hojas de vida y soportes del personal mínimo habilitante se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución contractual el supervisor verificará el cumplimiento de los perfiles exigidos y podrá solicitar las aclaraciones o ajustes a que haya lugar.

14. Es posible que una certificación cubra tanto la experiencia mínima como la puntuable.
15. El contratista se obliga a pagar al equipo profesional propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El Ministerio podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato
16. El MEN se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.
17. A partir del tercer (3) mes, y salvo casos de fuerza mayor o fortuito, podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del MEN, siempre que los nuevos profesionales propuestos cuenten con **igual o superior formación académica y experiencia** a las exigidas y ofertadas por el proponente para el perfil a reemplazar, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.
18. Dado un cambio, El contratista deberá realizar un empalme entre el personal entrante y personal saliente de mínimo dos (2) semanas, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del proyecto, estado actual del proyecto y actividades, compromisos a cargo. Este empalme será validado por el MEN.
19. El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.
20. Para establecer el personal requerido en el presente proceso se tuvieron en cuenta las características técnicas del proceso de interventoría, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas de interventoría, por lo anterior en el caso que el contratista requiera personal adicional al establecido por el MEN para el desarrollo del contrato en general, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio
21. El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.
22. El MEN se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el MEN, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.
23. El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos
24. SE DARÁ APLICACIÓN A LAS NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta de acuerdo con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En virtud de lo anterior, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

FACTOR DE EVALUACION	SUB-FACTOR	PUNTOS	PUNTOS MAXIMOS
Calidad de la Propuesta	Experiencia Adicional del Proponente	40	40
	Experiencia Específica adicional del director de Interventoría	25,5	25,5
	Experiencia especifica adicional del Coordinador Jurídico de Interventoría - (12 puntos)	12	12
	Experiencia especifica adicional del Coordinador financiero de Interventoría - (5 puntos)	5	5
	Experiencia especifica adicional del Coordinador administrativo de Interventoría - (5 puntos) Para una sumatoria de 22 puntos.	5	5
Otros	Apoyo a la industria nacional - Servicio Origen Nacional o contrato nacional	10	10
	Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral 3.	2	2
	MiPymes	0.25	0.25
	Emprendimiento mujeres	0.25	0.25
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)	
Total		100	

1. CALIDAD DE LA PROPUESTA (87,5 PUNTOS)

1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 40 puntos)

Lo anterior, se evaluará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente a la Experiencia adicional del proponente), las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos y demás documentos soporte.

El proponente, para obtener el puntaje por este concepto deberá acreditar **experiencia específica adicional a la mínima habilitante** con máximo de dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores, expresados en SMMLV de acuerdo con el RUP, sea igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial, equivalente aproximadamente a tres**cientos setenta y nueve coma ochenta y dos 379,84 SMMLV**, y cuyo objeto, descripción o alcance se encuentre relacionado con al menos una de las siguientes actividades:

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL QUE CONTEMPLEN ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE RECURSOS.

  Y/O

- INTERVENTORÍA INTEGRAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN A CONTRATOS DE GERENCIA DE PROYECTOS, SIEMPRE QUE CONTEMPLEN LA ADMINISTRACIÓN Y/O GESTIÓN Y/O PAGO DE RECURSOS.

  Y/O

- INTERVENTORÌA INTEGRAL O SUPERVISIÒN O APOYO A LA SUPERVISIÒN A CONTRATOS EXCLUSIVOS DE ADMINISTRACIÒN Y PAGO DE RECURSOS.

Nota 1. Debe entenderse por interventoría integral o supervisión o apoyo a la supervisión, el ejercicio de actividades de seguimiento, control y verificación a la ejecución contractual, en aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos, así como en la gestión operativa asociada a la administración y ejecución de recursos.

Nota 2. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta la los contratos mediante los cuales se acredite la experiencia cuando acrediten interventoría integral por lo menos con tres (3) de los cinco (5) componentes relacionados anteriormente (operativo, administrativo, financiero, contable o jurídico).
Nota 3: El proponente podrá acreditar la experiencia puntuable con máximo dos (2) de los contratos que presente para la experiencia mínima habilitante, siempre y cuando la experiencia que pretenda acreditar como puntuable sea adicional o exceda la acreditada como requisito habilitante. Ejemplo: Si un proponente presenta sólo un contrato para acreditar la experiencia habilitante por 1200 SMMLV, la Entidad tendrá en cuenta 633.08 SMMLV para la experiencia habilitante y el excedente será tomado para la experiencia puntuable.

Por tanto, para la aplicación del promedio del valor de los contratos válidos (puntuables) aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), sólo se tomará el valor que resulte de descontarle al referido contrato el valor aportado para la experiencia habilitante, valor que debe ser diligenciado por el proponente en el formato establecido para el efecto.

Nota 4: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, la estructura plural deberá acreditar la experiencia ponderable sin superar el máximo de dos (2) contratos. Para la aplicación de la experiencia puntuable del Proponente Plural no aplica el principio de proporcionalidad entre sus integrantes, por lo que al menos uno de sus integrantes puede cumplir con lo solicitado en el presente numeral.

Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. La experiencia puntuable solo se aplicará a la experiencia adicional a la mínima exigida.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos aportados para cumplir con el requisito de experiencia adicional del oferente (máximo 2 contratos) de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó ***para la experiencia mínima habilitante, y sea objeto de subsanación en alguno de los aspectos del contrato aportado se habilitará la propuesta, pero este no será objeto de asignación de puntaje, ni se utilizará para definir el promedio de los contratos válidos aportados.***

D. En el evento en que el proponente pretenda acreditar la experiencia puntuable con alguno (s) de los contratos que presentó para la experiencia mínima habilitante, para la aplicación del promedio del valor de los contratos válidos (puntuables), sólo se tomará el valor que resulte de descontarle al referido contrato el valor aportado para la experiencia habilitante, valor que debe ser diligenciado por el proponente en el formato establecido para el efecto.

Para calcular el **promedio de los contratos válidos aportados para la experiencia adicional del oferente**, se empleará la siguiente fórmula:

Donde:

$$\left[Pcv = \left[\frac{c_1 + c_2}{N}\right]\right]$$

- PCV = Promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV
- C_1 y C_2 = Valores en SMMLV de los contratos presentados (si solo se presenta un contrato, se toma su valor y N=1)
- N = Número de contratos aportados (máximo 2)

Ejemplo:

Supongamos que un oferente presenta los siguientes contratos válidos para experiencia adicional:

- **Contrato 1**: 1.200 SMMLV
- **Contrato 2**: 800 SMMLV

Aplicando la fórmula:

PCV = (1200+800) / 2 = 1.000 SMMLV

Este valor de 1,000 SMMLV es el que se usará para la asignación del puntaje según la formulación establecida en el proceso y el método seleccionado por TRM.

Si otro oferente presenta solo un contrato válido en experiencia puntuable:

- **Contrato 1**: 1.500 SMMLV

PCV = (1.500) / 1 = 1.500 SMMLV

En este caso, el promedio es simplemente el valor del único contrato válido presentado.

PARÁGRAFO: Para el cálculo del promedio del valor de los contratos válidos de la experiencia adicional, la entidad considerará hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido. El resultado obtenido con esta fórmula de promedio se truncará en el séptimo decimal y, con dicho valor, se realizarán los cálculos de puntaje conforme a la fórmula definida con la TRM.

E. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 22 de abril, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 24 de abril, que se publica en la tarde del 23 de abril]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal - centavos de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

F. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación (en el evento de

presentar un mismo contrato para acreditar la experiencia habilitante y puntuable), según la metodología descrita para cada alternativa.

ii) Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- Vmax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- X_A: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales } X_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{\left|\overline{X_A} - V_i\right|}{\overline{X_A}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde:

- X_A: Es la media aritmética alta.
- Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

PARÁGRAFO: Independientemente de la fórmula seleccionada para la asignación de puntaje, la entidad truncará el resultado al segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.1.1. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL OFERENTE:

1. Los contratos que el oferente presenta para cumplir el requisito de puntuación deben ser señalados en el Formato de experiencia adicional del proponente mencionado en numerales anteriores, diferenciándolos de los de habilitación. La experiencia acreditada para la ponderación debe exceder el requisito habilitante.

2. El valor de los contratos será tomado de acuerdo con el valor en SMLMV reportado en el RUP.

3. En principio la experiencia aportada como habilitante no será tenida en cuenta como ponderable. Salvo en el evento en que de las certificaciones aportadas como habilitantes se presentara un excedente de experiencia que el oferente pretenda hacer valer como experiencia adicional para efectos de ponderación, de presentarse tal situación, el oferente deberá manifestarlo e incluir en los respectivos

formatos la desagregación de la experiencia que deberá ser tenida en cuenta como habilitante, y la que deberá ser tenida en cuenta como ponderable verificando que la misma cumpla con los requisitos establecidos para su respectiva ponderación, caso en el cual la porción del valor ponderable y demás requisitos debe cumplir con lo establecido para la presentación y validez de la misma acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones, contándose dicho contrato como uno (1) para experiencia habilitante y como uno (1) para experiencia adicional.

En el evento en que el oferente no manifieste en los respectivos formatos de experiencia la discriminación de los contratos y porcentajes que solicita ser tenido en cuenta como experiencia habilitante y/o puntuable, la entidad solicitará al proponente aclarar dicha información, sin que esta situación sea entendida como una subsanación de su propuesta, salvo que adicionen contratos o que con ellos se modifique la información presentada y requiera aportar documentación adicional.

4. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el formato denominado Experiencia adicional del proponente correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. El oferente debe registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:

4.1 La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones.

4.2 Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente.

4.3 En caso de presentarse más de DOS (2) contratos con el fin de acreditar la experiencia ponderable, solo se tendrán en cuenta los primeros DOS (2) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continúa la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relacionó más contratos.

4.4 En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.

4.5 En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO correspondiente a la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE, definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo.

2. Experiencia adicional específica de los Profesionales propuestos para el rol de director de la Interventoría y Coordinadores Jurídico, Financiero y administrativo:

Es aquella que se acredite del Director de Interventoría y/o Coordinadores jurídico, y/o financiero y/o administrativo de interventoría, propuestos en la oferta y que permite a la entidad valorar la idoneidad y experiencia de aquél.

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (25,5 PUNTOS).

Al proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un director de interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 25,5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Personal	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante	Puntaje
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión.	5
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión..	10
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de cuatro (4) años como director, Interventor y/o Líder y/ o Gerente y/o Coordinador de Interventoría y/ o supervisión y/o apoyo a la supervisión.	25,5

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de Director de Interventoría cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

.

2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR JURIDICO DE INTERVENTORÍA (12 PUNTOS).

Al proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un coordinador jurídico de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 12 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Personal	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante	Puntaje
COORDINADOR JURIDICO DE INTERVENTORÍA	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal.	3

	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal.	6
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador jurídico y/o Interventor Legal y/o Asesor jurídico y/o Asesor en Contratación Estatal.	12

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de coordinador jurídico de Interventoría cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR FINANCIERO DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS).

Al proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un coordinador financiero de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, se le otorgará hasta un total de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Personal	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante	Puntaje
COORDINADOR FINANCIERO DE INTERVENTORÍA	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo	1
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo	2,5
	Contar con una experiencia específica adicional a	5

	la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador Financiero, Interventor o Asesor administrativo.	

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de coordinador financiero de Interventoría cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

2.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL ROL DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA (5 PUNTOS).

Al proponente que postule dentro de su equipo de trabajo a un coordinador administrativo de Interventoría con experiencia adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Personal	Experiencia específica adicional a la mínima habilitante	Puntaje
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de un (1) año como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo	1
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de dos (2) años como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor administrativo	2,5
	Contar con una experiencia específica adicional a la mínima habilitante de tres (3) años como: Coordinador Administrativo, Interventor o Asesor	5

	administrativo.	

NOTA 1. Para hacerse acreedor al respectivo puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO, en el cual se señale expresamente que el profesional propuesto para el rol de coordinador administrativo cuenta con la experiencia adicional requerida para el respectivo puntaje.

NOTA 2. La experiencia puntuable del perfil o rol se tomará en orden cronológico hasta cumplir con el tiempo requerido para el perfil. Por lo tanto, la experiencia no puede cruzarse entre sí, es decir, no puede presentar traslapos en el tiempo.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5

a. Servicio Origen Nacional o trato nacional.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se asignarán 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.
Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con trato nacional”, se reconocerá:

1. Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

2. Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
3. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente.

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporados, durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR UNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes extranjeros deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

4. PUNTAJE ADICIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTOS). - FORMATO ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo

	adicional **del 2%** del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones: **SITUACIÓN 1.** Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber: **OPCIÓN 1.** Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. **OPCIÓN 2.** Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **OPCIÓN 3.** Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **OPCIÓN 4.** Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **ACREDITACIÓN:** **Para la 1° opción – Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal:** Se debe adjuntar: a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad, b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente. **Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio:** Se debe adjuntar: **a.** Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad, **b.** Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, **c.** Copia del registro mercantil vigente. **Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad:** La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acreditación de trabajadores con discapacidad en planta de personal

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas el proponente que desee obtener el puntaje adicional, por esta situación.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del Ministerio de Educación Nacional con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

   Como soporte, se anexará:

   - Copia de los respectivos documentos de identidad,
   - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
   - Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
   - Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNES A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) (0.25 Puntos):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas, se asignará un puntaje adicional de **0,25 puntos**.

Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos,

	puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. Se asignará **0.25 puntos** adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, de acuerdo con lo establecido en FORMATO PONDERABLE BENEFICIOS A LA COMUNIDAD, a saber: OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **ACREDITACIÓN:** Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: 1. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. 2. Anexar copia de los documentos de identidad, 3. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, 4. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal. **PROPONENTES PLURALES:**

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTAS DE PONDERACIÓN:

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

6.PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021:

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará **0.25 puntos** adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Las ESALES no son MIPYME salvo aquellas que son asimiladas de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 2069 de 2022, para lo cual deberán acreditar dicha condición.

El presente requisito se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto, 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

PROPUESTA ECONÓMICA (NO DA PUNTAJE)

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, se presentará en el formato previsto y anexo al pliego de condiciones y no otorgará puntaje alguno.

El proponente debe diligenciar en la oferta económica el valor absoluto de utilidad y administración (sin decimales) teniendo en cuenta no superar los precios techo en su oferta.

Analizados los precios unitarios ofertados por los potenciales proveedores y teniendo en cuenta los cálculos de desviaciones estándar y los coeficientes de variación, se evidencia que la medida de tendencia central promedio de las cotizaciones, cumple los siguientes criterios para ser la MTC determinante para el cálculo de la estimación del presupuesto en el presente estudio de sector: Tiene en cuenta los precios unitarios de las cotizaciones con precios ajustados al mercado en los diferentes perfiles.

Adicionalmente, se resalta que en el ejercicio realizado se llevó a cabo el procedimiento para validar precios artificialmente altos y bajos, estableciendo precios techo, para lo cual se encontraron los límites de los valores cotizados, con el fin de poder solicitar aclaraciones y mirar los límites de variación presupuestal.

Precios Techo	
Total equipo base	$ 725.163.500,00
Total otros costos	$ 32.141.611,00
Total	**$ 757.305.111,00**

Adicionalmente, dentro de los precios techo, se establecen los siguientes porcentajes de administración y utilidad lo cuales no podrán ser sobrepasados por parte de los proveedores.

UTILIDAD	9%
ADMINISTRACIÓN	14%

Conforme a lo anterior, se concluye que el presupuesto estimado para la interventoría corresponde a la suma **de hasta MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.108.467.492,00**), incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

	El presupuesto oficial del presente proceso incluye el ítem correspondiente al IVA, razón por la cual en el evento de que el oferente sea una persona no responsable de dicho tributo (IVA), deberá diligenciarlo en cero (0). El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la verificación aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable por rubro; el valor base del bien y/o servicios incluido en la FORMATO PARA SECOP OFERTA ECONOMICA del SECOP II. La entidad aplicará la revisión aritmética de la propuesta económica y la verificación de las cifras ofertadas sin decimales, posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética. En todo caso; las ofertas no podrán superar el presupuesto oficial establecido y ninguno de los precios techo: Costos de personal, costos de desplazamiento, utilidad, administración e IVA. De igual forma, no podrá superar los porcentajes techo establecidos por la entidad para la Utilidad y la Administración, precios y porcentajes que fueron establecidos por la entidad en estudio de mercado y estudio previo. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad.*** **LA PROPUESTA ECONÓMICA (INCLUIDO IMPUESTOS) NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO.** El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Para la propuesta económica que no desglose dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; salvo que el oferente sea una persona no responsable de la facturación del IVA, caso en el cual el valor total de su oferta no podrá superar el valor del presupuesto del proceso antes del IVA, y a su vez la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial , el cual está estimado en hasta **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOSM/CTE ($1.108.467.492,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA. ***La revisión de la oferta económica se realizará según lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015 que señala:*** **Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

NOTA 1. Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 2. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se aproximarán al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero (sin decimales), de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. El contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

NOTA 3. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 4. Una vez adjudicado el contrato, el proponente debe tener en cuenta que los valores aceptados por la entidad no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por efectos de cambio de año.

NOTA 5. Se tendrá en cuenta para la verificación de la oferta económica que los valores por concepto de administración y utilidad ofertados no excedan los porcentajes establecidos por la entidad y que se encuentran determinados en el estudio de mercado y estudio previo del presente proceso de selección. ***En el evento de presentarse tal situación la entidad requerirá al oferente para que subsane ese defecto dentro del plazo establecido por la entidad***.

NOTA 6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

NOTA 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar aclaraciones de sus propuestas económicas a otros proponentes para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

La propuesta económica se diligenciará en la lista de precios creada en el proceso del SECOP II, en el sobre económico.

NOTA 8. La no presentación de la propuesta económica junto con la oferta será causal de rechazo de esta.

18. Indicación si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial:

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNION EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA), MÉXICO y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE). En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso de que sean aplicables a los procesos de contratación. De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACPC-14, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial	País / Bloque	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI – Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá	Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	Corea	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
Estados ALC	Estados ALC	SI	SI	NO	SI
México	México	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI – Ley 1746 de 2014
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	Comunidad Andina	SI	N.A.	NO	SI – Decisión 439 de 1998

De lo anterior se establece que el MEN como entidad estatal del Nivel Nacional se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales señalados con la palabra SI en el cuadro anterior.

	En consecuencia, el MEN concederá trato nacional a proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato. Teniendo en cuenta que el proceso se trata de una selección por concurso de méritos, se tendrá como plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas, 10 días calendario.
19. Obligaciones o compromisos de las partes:	A) **EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **Desde el componente financiero y contable.** **1.** Realizar el seguimiento y los respectivos análisis sobre la ejecución financiera y contable de los recursos dispuestos en administración a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, su legalización e inversión, el manejo y registro presupuestal y contable de dichos recursos, los saldos no ejecutados, totales por fuente de recursos, los rendimientos financieros, y en general todas las actuaciones financieras y contables realizadas por el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 y que le permitan al Ministerio de Educación Nacional, conocer pormenorizadamente la inversión de los recursos. **2.** Realizar el seguimiento a la planeación financiera del patrimonio autónomo en relación con los recursos dispuestos en administración a través del del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, destinados para los proyectos de infraestructura, así como de los gastos administrativos y de funcionamiento. **3.** Verificar el desembolso efectivo de los recursos que se deban disponer en administración en las cuentas habilitadas para tal fin a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 mediante la información reportada por parte del Ministerio de Educación Nacional y/o el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025. **4.** Entregar los análisis contables al Ministerio de Educación Nacional sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025. **5.** Realizar el seguimiento a la información financiera relacionada con la contratación derivada realizada a través del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 incluyendo el análisis sobre los cierres contables y financieros de los proyectos reportados como terminados en donde se contemplen todos los costos del proyecto según su naturaleza. **6.** Llevar y mantener actualizado de manera permanente, un control presupuestal y financiero del desarrollo de del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, a nivel de partida presupuestal y centro de costos, que será la base para el seguimiento de la ejecución y para conciliar periódicamente con la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

	7. Incluir el análisis de la información financiera y contable, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría. **8.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con el recaudo, administración e inversión de recursos, cartera y contabilidad de recursos. **9.** Verificar y realizar los análisis correspondientes desde los componentes financiero y contable respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional. **10.** Incluir la información financiera y contable, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos. **Desde el componente jurídico.** **11.** Realizar los análisis y consolidación de información que desde el punto de vista jurídico requiera el fideicomitente como lo son los procesos judiciales que se generen en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y/o los que se encuentren a su cargo. **12.** Dar respuesta a los requerimientos que sean remitidos por parte del Ministerio de Educación Nacional, en los términos establecidos en la ley, sobre la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, y asistir al Ministerio de Educación Nacional en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas con ocasión al desarrollo de dicho contrato. **13.** Elaborar y presentar con oportunidad y de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos en el Ministerio de Educación nacional en su Sistema integrado de Gestión, los proyectos de modificaciones y suspensiones contractuales que puedan requerirse para el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025. **14.** Elaborar y presentar con oportunidad y de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos en el Ministerio de Educación nacional en su Sistema integrado de Gestión, los sustentos de caducidad, resolución de recursos, reclamaciones, hacer efectivas garantías, seguros contractuales y clausulas penales entre otros y demás relacionados con incumplimiento de contrato que se pueda presentar en el desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025. **15.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las garantías y modificaciones a las mismas exigidas con ocasión de la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y de los contratos derivados suscritos o que se suscriban en el desarrollo del contrato en mención, cuando aplique.

	16. Informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional y generar las alertas y elaborar los conceptos a que haya lugar frente a situaciones que evidencie, en ejercicio de su labor de interventoría, que puedan poner en riesgo el desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, tales como atrasos, desviación de objetivos, alcances, actividades, normas técnicas y de seguridad y salud en el trabajo, o incumplimientos del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y los contratos derivados que llegaren a dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y en la normatividad vigente, planteando alternativas de solución y recomendaciones de implementación de planes de contingencia, haciendo el estudio de los posibles incumplimientos, estableciendo y presentando así mismo el cálculo de las multas o sanciones que deban imponerse. **17.** Solicitar y acompañar el inicio los procesos sancionatorios si se llegare a evidenciar, en cualquier momento de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, la existencia de presuntos incumplimientos por parte del contratista o sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas y en caso de ser necesario en los tramites de imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Articulo 86, presentando las solicitudes correspondientes con sus pruebas conforme al formato publicado en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Educación Nacional. **18.** Preparar, proyectar, revisar y aprobar todos los documentos y soportes requeridos para la terminación y liquidación final del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, cuando a ello haya lugar, verificando el cumplimiento de todos los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros que se deban tener para lograr el correcto cierre del contrato citado. **19.** Incluir el análisis de la información jurídica y contractual, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría. **20.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con el componente jurídico, la contratación derivada y con la defensa de los intereses del FIDEICOMISO. **21.** Verificar y realizar los análisis correspondientes desde los componentes jurídico y contractual respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional. **22.** Incluir la información jurídica y contractual, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos. **Desde el componente administrativo.**

23. Suscribir con el supervisor del Ministerio de Educación Nacional el acta de inicio, previo a la verificación de los respectivos soportes del contrato de interventoría y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento necesarios para ello.

24. Ejecutar el contrato con el personal propuesto y los perfiles aprobados por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de que el contratista requiera cambiar algún perfil, deberá justificarlo y ser previamente autorizado por parte del Ministerio.

El personal con el que se pretenda reemplazar el perfil deberá tener condiciones iguales o superiores a las ofertadas. El plazo para presentar los perfiles objeto de reemplazo y obtener autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional será de tres (3) días hábiles.

El contratista de interventoría contará con un término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la novedad, para presentar ante la supervisión del Ministerio las hojas de vida correspondientes para el reemplazo del personal, las cuales deberán acreditar condiciones calidades iguales o superiores a las inicialmente ofertadas. Durante el periodo de vacancia del perfil, el contratista no podrá facturar ni el Ministerio reconocerá el valor de los honorarios equivalentes a dicho personal. Si vencido el término el contratista persiste en la no sustitución del perfil con dedicación del 100%, la supervisión reportará de inmediato a la Subdirección de Contratación con el fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvaguardando las garantías constitucionales del debido proceso.

25. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con la oferta integral presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, la cual cubre todos los costos y gastos necesarios para el cumplimiento a satisfacción. El personal adicional necesario para el cumplimento del objeto contractual será asumido por el contratista.

26. Cumplir con las condiciones y especificaciones del personal, su tiempo de dedicación mínimo ofertado y realizar el pago al personal asociado a este contrato de conformidad con la oferta económica presentada y aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

27. Elaborar, preparar y presentar, durante la primera semana de ejecución del contrato, para aprobación del Ministerio de Educación Nacional los siguientes documentos:

a. El cronograma de ejecución del contrato, el cual deberá incluir una metodología de desarrollo que incluya un acuerdo de niveles de servicio, sujeto a aprobación del supervisor, que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

b. El plan de inducción y capacitación para el personal encargado de realizar la interventoría, de acuerdo con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

28. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato que sea designado por el Ministerio de Educación Nacional sobre la ejecución del contrato en cuanto a organización, administración, así como las de verificar y acoger el cronograma de ejecución establecido.

	29. Diligenciar y suscribir oportunamente los Certificados de Cumplimiento para tramitar los pagos relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 previa validación de toda la documentación correspondiente y analizando y validando los valores asociados tanto a la comisión fiduciaria fija como a la comisión fiduciaria variable. **30.** Entregar al supervisor que designe el Ministerio de Educación Nacional la programación de pagos relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, así como realizar las respectivas actualizaciones cada vez que sea requerido. **31.** Revisar los documentos de las solicitudes de pago relacionados con el reconocimiento económico que deba realizarse al contratista Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, con ocasión de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025. La interventoría podrá requerir información adicional posterior a la primera revisión siempre y cuando esta solicitud sea producto de inconsistencias de la información presentada. **32.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, por parte del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 directamente o como vocero y administrador el patrimonio autónomo donde se administran los recursos. **33.** Incluir el análisis de la información administrativa, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría. **34.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con la gestión administrativa de personal y trámites de pagos. **35.** Verificar y realizar los análisis correspondientes desde el componente administrativo respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional. **36.** Incluir la información administrativa, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos. **Desde el componente operativo.** **37.** Elaborar y entregar un informe periódico mensual de interventoría que contenga consolide el análisis de la información financiera, contable, jurídica, administrativa

	y operativa derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser elaborados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y la preparación de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato. **38.** Elaborar y entregar los informes trimestrales de supervisión e interventoría sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser elaborados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y la preparación de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato. **39.** Elaborar los demás informes que sean requeridos por la supervisión designada por el Ministerio de Educación Nacional sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el formato establecido y normalizado por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ser realizados de acuerdo con la estructura que establezca el supervisor del contrato en cuanto al contenido y estructura de este. De igual forma deberán estar acompañados de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El documento, igualmente debe indicar el acatamiento de los requerimientos con la calidad establecida para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con la observancia de las obligaciones, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato. **40.** Adelantar las gestiones y/o trámites correspondientes a través de los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato, así como mantenerlos actualizados y entregar al supervisor designado por el Ministerio de Educación Nacional las evidencias del estado en que se encuentren, en los informes de ejecución contractual periódicos a cargo de la interventoría. **41.** Operar y actualizar la información de la Plataforma SECOP II de manera periódica en lo que le corresponde al contrato de interventoría, teniendo en cuenta las necesidades derivadas del contrato, con diligencia, responsabilidad y transparencia, así como adelantar las gestiones de su competencia que deban realizarse desde esta plataforma sobre el Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 y garantizar su actualización periódica. **42.** Mantenerse actualizado en el conocimiento que deba tener el contratista de Interventoría respecto de los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II y de la página Colombia Compra Eficiente. **43.** Documentar todas reuniones a través de actas digitales de seguimiento y/o documentos de ayuda de memoria que resulten con ocasión de la ejecución del

Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente aprobadas por las partes al Ministerio de Educación Nacional a través de medios electrónicos. En dichas actas deberá dejarse constancia escrita de todas las justificaciones y directrices impartidas por el interventor al Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 y en el caso de que se generen compromisos pactados entre las partes, dicha información podrá ser consignada ya sea en el acta de seguimiento de la reunión o en comunicado posterior.

44. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del contrato en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Ministerio de Educación Nacional, en la oportunidad que se requiera, o al concluir la interventoría, y de acuerdo con los parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación.

45. Incluir todas las actividades asociadas a la gestión operativa, derivada de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025 en el informe periódico mensual que se entregue con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría.

46. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025 en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en especial las relacionadas con la gestión operativa, los productos derivados de la gestión fiduciaria – informes, la administración de información y/o gestión documental, manual operativo y el equipo mínimo de trabajo para la Unidad Operativa.

47. Verificar y realizar los análisis correspondientes desde el componente operativo respecto del estado de los contratos derivados suscritos por el **Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025**, por sí mismo o como vocero y administrador del patrimonio autónomo del FFIE dentro del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, en el marco de la guía de roles establecida parta tal fin; conforme a los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

48. Incluir la información relacionada con la gestión operativa, derivada de la ejecución del contrato de interventoría en el informe periódico mensual incluyendo los respectivos soportes y anexos.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión que designe el Ministerio de Educación Nacional, relacionadas con las diferentes etapas contractuales.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

4. Solicitar autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

	5. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **6.** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente. **7.** Colaborar y en caso de que se requiera elaborar la(s) respuesta(s) de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **8.** Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. **9.** No subcontratar la ejecución del objeto contractual. **10.** Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **11.** Radicar las facturas y demás documentos exigidos en el presente Contrato y en los TCC para efectos de realizar los pagos por concepto servicios y/o trabajos ejecutados, de acuerdo con los procedimientos señalados. **12.** Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. **13.** Cumplir con todas las disposiciones que, sobre seguridad social defina la Ley vigente en Colombia, y las reglamentaciones de cualquier naturaleza que emita el Ministerio de Trabajo de la República de Colombia. **14.** Acreditar, en las oportunidades que se requiera, el pago oportuno de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado directamente para la ejecución y cumplimiento del presente Contrato. **15.** Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia. **16.** Responder por el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro gasto o emolumento que cause la legalización y ejecución del presente Contrato. **17.** Asumir e indemnizar cualquier daño que se cause al Ministerio de Educación Nacional, terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, en razón o con ocasión del desarrollo de este. **18.** Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del Contrato, según lo dispuesto en los TCC y sus Anexos, el cual deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución de este.

19. Utilizar la información entregada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como permitir su copia a terceros no autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

20. Dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.

21. Comunicarle al Ministerio de Educación Nacional acerca de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

22. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del Contrato, y disponer de los medios físicos, tecnológicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

23. Participar a través del representante legal, director de Interventoría y su equipo de trabajo de todas las reuniones a las que sean convocados por parte del Ministerio de Educación Nacional en el marco de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025.

24. Entregar al Ministerio de Educación Nacional toda la información y documentos que sean entregados u obtenidos en desarrollo de la ejecución del Contrato, tanto en medio físico como magnético, al finalizar el plazo de este, de conformidad con lo aquí previsto y según lo dispuesto en los TCC.

25. Mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional de cualquier reclamación de empleados, contratistas, proveedores y/o cualquier tercero que puedan presentarse en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, deberá mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional de cualquier demanda, acción legal o sanción instaurada o impuesta por terceros o entidades públicas o privadas en razón o con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

26. Presentar los informes de ejecución en el cual conste cada una de las actividades realizadas en desarrollo del presente Contrato.

27. Cumplir con todo lo establecido en los TCC, sus Adendas, sus Anexos, y en su Propuesta, documentos que hacen parte integral del presente Contrato.

28. Acompañar a la entidad estatal, en la vigilancia a la ejecución del contrato de Fiducia Mercantil CO1.PCCNTR.8720808 de 2025, hasta su terminación y posterior liquidación

B) **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

	6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de EL MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.	
20. Comité Técnico:	N/A	
21. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental:	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental	NO ☒
22. Cláusulas ambientales para incorporar, tipificadas por tipo de contrato: Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz	N/A	
23. El objeto de la contratación genera residuos: Si es afirmativo señale el tipo		NO ☒
24. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: • Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos • Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la	El Ministerio de Educación Nacional realizará pagos mensuales periodo vencido, previa entrega y aprobación del informe mensual de interventoría por parte del supervisor designado por el MEN, así: Se efectuarán pagos mensuales mes vencido, así: • Cuatro (4) pagos mensuales, cada uno por valor de hasta **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($221.693.498,)**. Incluido IVA. • Un (1) último pago por valor de hasta **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($221.693.500) Incluido IVA** Cada pago se realizará previa presentación de la factura electrónica, junto con el informe mensual de interventoría debidamente aprobado por el supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.	

naturaleza de la contratación	Para el último pago, el contratista deberá presentar el informe final de interventoría, el cual deberá contener la consolidación de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, así como el balance general de la gestión realizada. **Parágrafo:** Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago de EL MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura electrónica sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL CONTRATISTA. **Nota 1:** Cada pago se realizará previa presentación y aprobación del informe mensual de interventoría por parte del supervisor designado por el MEN. **Nota 2:** Los anteriores valores corresponden a los máximos a reconocer por cada concepto, acorde con el presupuesto oficial; no obstante, podrán ajustarse conforme a los valores finalmente ofertados por el contratista y con el tiempo o servicio efectivamente prestado. **CONTENIDO DEL INFORME MENSUAL** Cada informe mensual deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas por la interventoría durante el período reportado, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, en relación con la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. CO1.PCCNTR.8720808 de 2025. El informe deberá incluir como mínimo los siguientes capítulos, **sin limitarse a los mismos**: a) **Gestión de requerimientos:** Detalle de las respuestas proyectadas y/o revisadas frente a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Educación Nacional al Consorcio Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE 2025, en los aspectos jurídicos, contractuales, financieros, contables, administrativos y operativos. b) **Análisis financiero y presupuestal:** Revisión y análisis de los informes financieros, presupuestales, contables y de tesorería presentados por la Fiduciaria, incluyendo la verificación de la administración de los recursos del Patrimonio Autónomo. c) **Atención a entes de control:** Reporte de las respuestas proyectadas y/o revisadas frente a requerimientos de entes de control, autoridades administrativas o judiciales relacionados con la ejecución del contrato de fiducia. d) **Conceptos técnicos:** Relación de los conceptos técnicos, jurídicos, financieros, contables y operativos

emitidos a solicitud de la Oficina de Infraestructura Educativa y/o dependencias del MEN.

e) **Acompañamiento institucional:**

Relación de la participación en reuniones, mesas técnicas, comités fiduciarios u otros espacios, indicando temas tratados y conclusiones.

f) **Gestión de riesgos y alertas:**

Identificación y análisis de alertas tempranas, riesgos, desviaciones y posibles incumplimientos en la ejecución del contrato.

g) **Seguimiento contractual:**

Reporte del seguimiento a modificaciones contractuales, actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales adelantadas por la Fiduciaria.

h) **Seguimiento técnico-operativo de proyectos:**

Estado de los proyectos financiados con cargo al FFIE, incluyendo proyectos priorizados, en ejecución, terminados y en proceso de liquidación.

i) **Calidad de la información:**

Verificación de la consistencia y calidad de la información reportada por la Fiduciaria en relación con contratación derivada, ejecución de recursos, gestión de activos y estado del Patrimonio Autónomo.

j) **Procesos de liquidación:**

Seguimiento a los procesos de liquidación de contratos derivados, incluyendo alertas sobre retrasos o riesgos.

k) **Gestión de inversiones:**

Análisis del portafolio de inversiones y de los rendimientos financieros del Patrimonio Autónomo.

l) **Sistemas de información:**

Verificación de la gestión de bases de datos, sistemas de información y reportes utilizados para la toma de decisiones del MEN.

m) **Análisis integral y recomendaciones:**

Capítulo de análisis consolidado del período, incluyendo conclusiones y recomendaciones dirigidas al Ministerio de Educación Nacional sobre el desempeño de la Fiduciaria.

Soportes - Anexos del Informe Mensual

El informe deberá incluir como mínimo los siguientes soportes - Anexos:

a) Actas de las reuniones efectuadas durante el período reportado.
b) Informe detallado de transacciones, inversiones y movimientos relevantes analizados.

	c) Relación de comunicaciones emitidas y recibidas. d) Matrices de seguimiento, alertas y gestión de riesgos. e) Demás soportes que evidencien las actividades desarrolladas. Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales. Descripción de la forma y requisitos para el pago o desembolso de los recursos empleados en esta contratación. Se debe pactar de acuerdo con la naturaleza de la contratación y los lineamientos presupuestales de la entidad. La forma de pago o el desembolso de los recursos definido debe mantener las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato y facilitar su ejecución al contratista. Los pagos o el desembolso de los recursos se pueden acordar contra entregables o por periodos de tiempo de ejecución de una tarea. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago (o desembolso), EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar, y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Todo pago (o desembolso) está sujeto a la disposición del Programa Anual mensualizado de Caja (PAC) de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago (o compromiso de desembolso) del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual se haya tramitado en debida forma el mismo, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.
25. Justificación anticipo:	N/A
26. Interventoría/ Supervisión:	**Interventoría**
	Interventoría Contratada — SI ☐ — NO ☒
	Nombre o Razón social: N/A — **No. Contrato:** N/A
	Contacto: N/A — **Dirección** N/A
	Teléfono: N/A — **Correo electrónico:** N/A — N/A
	Supervisión
	Supervisión — SI ☒ — NO ☐
	Nombre: Carlos Auguisto Saavedra Ospina
	Número de cédula: 94507656 — **Cargo**: Jefe
	Dependencia: Oficina de Infraestructura Educativa — **Correo electrónico**: casaavedrao@mineducacion.gov.co
27. Justificación de contar con Interventoría Aplica únicamente	Este Contrato no requiere Interventoría, toda vez que, el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción señala que *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal*.

en el caso de requerir interventoría			
28. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:	No ☒	Si ☐
	El área cuenta con el espacio físico requerido	No ☒	Si ☐
29. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se identifican en el anexo denominado Matriz de riesgos, que hace parte integral del presente estudio.		
30. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	**GARANTÍAS DEL CONTRATO** **A. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Por lo que, en atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso, este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al **cinco (5%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, con una duración de doce (12) meses contados a partir de la terminación del contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo		

	o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **NOTA:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, este se obliga a cancelar directamente al MINISTE RIO la suma no cubierta.			
31. Requiere aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha aprobación Comité de Contratación**	05/06/2026

Este estudio previo es elaborado por el (la) líder de la necesidad, Carlos Augusto Saavedra Ospina, en su condición de Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, y lo suscribe a través de la plataforma NEON.

Hacen parte del estudio previo, el Análisis del sector y los estudios de mercado.

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
b) Pago 1	**Septiembre 2026**	$221.693.498
c) Pago 2	**Octubre 2026**	$221.693.498
d) Pago 3	**Noviembre 2026**	$221.693.498
e) Pago 4	**Diciembre 2026**	$221.693.498
f) Pago 5	**Diciembre 2026**	$221.693.499
	TOTAL CONTRATO:	**($1.108.467.492,00)**

NOTA 1: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción e inicio del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

NOTA 2: Se deben discriminar los pagos por CDP y rubro cuando se requiera más de uno para soportar la contratación. De la misma forma, si es un solo CDP que contiene varios rubros se debe discriminar en cada pago con cargo a qué rubro se debe realizar.

ELABORÓ **FIDEL OTONIEL GUTIERREZ VERGARA** CONTRATISTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA *09-06-2026 17:30:18*	**ELABORÓ** **CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA OSPINA** JEFE(A) OFICINA E OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA *09-06-2026 20:26:53*